

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.766

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 320-Bis de 26 de noviembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 1384, 1385, 1386, 1387 y 1388 de 30 de noviembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Departamento Consular

Resolución N° 2013 de 26 de noviembre de 1948, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 619 de 24 de noviembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 712 de 22 de noviembre de 1948, por el cual se reforma un decreto.

Decretos Nos. 713, 714, 715, 716, 717 de 22 y 718 de 23 de noviembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 320-BIS
(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Rosa Collado de Pinilla, Telegrafista de 2ª categoría en la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de Dorila Berrocal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1384
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor William K. Ovalle, Cónsul honorario de Panamá en Filadelfia, Penna., Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Carlos Berguido Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1385
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Marganita Claro, Canciller de 2ª categoría del Consulado General de Panamá, en New York, N. Y., Estados Unidos de América, en reemplazo de la señorita Lucía Pardini.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1386
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Vasco Saldaña, Canciller de 2ª categoría del Consulado General de Panamá en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en reemplazo de la señorita Ida Raquel Martín.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2547 y 2490-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1387 (DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1948)

Por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Arango, Cónsul ad-honorem de Panamá en Port of Spain, Trinidad, en reemplazo del señor W. D. Henderson.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1388 (DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos A. Carcheri, Vicecónsul ad-honorem de Panamá en Puntarenas, Costa Rica, en reemplazo del señor Eduardo de la Guardia, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 2013

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular.—Resolución número 2013.—Panamá, noviembre 26 de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo Evangelista Thomas Buitrago, en memorial de 23 del actual, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el cargo de Vicecónsul de Costa Rica en la ciudad de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro,

RESUELVE:

Conceder al señor Eduardo Evangelista Thomas Buitrago, de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República, el ordinal 9º del Artículo 144 de la Constitución Nacional, permiso para que acepte el cargo de Vicecónsul de Costa Rica en la ciudad de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 619 (DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Sebastián Pinzón R., Regente de la Escuela de Agricultura del Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Roberto Mirones, quien pasará a otro cargo.

Artículo 2º Derógase el Decreto N° 618 del 18 de los corrientes, y manteniéndose en el cargo de Avicultor Auxiliar en el Instituto mencionado al señor Roberto Moreno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 712
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1948)
por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo N° 646 de 16 de octubre próximo pasado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se reforma el artículo décimo del Decreto N° 646 de 16 de octubre próximo pasado, en el sentido de nombrar a la señorita Lilia Torres, como Enfermera Práctica de 1ª categoría en el Retiro de Matías Hernández, en reemplazo de Josefa Reyna de Peretti, en lugar de Auxiliar de Enfermera de 1ª categoría, como erróneamente se hizo constar.

Parágrafo: Queda en estos términos reformado el Decreto referido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 713
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1948)
por el cual se hacen nombramientos en Dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Nicolasa Castillo, como Portera Ascadora en el Asilo de Nuestra Señora, en reemplazo de María E. Espinosa, quien no aceptó el cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Víctor Herrera, como Ascador en el Dispensario Nacional, en reemplazo del señor Jacinto Pérez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 714
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital José Domingo de Obaldía, de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Inés Ponce, como Enfermera Jefe de Sala en el Hospital José Domingo de Obaldía, de David, con una asignación de B/100.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 715
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1948)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita Cristina Villarreal, como Secretaria del Dispensario del Hospital Santo Tomás, con una asignación de B/55.00 mensuales, en reemplazo de la señorita Sofía Bultrón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia desde el 16 de los corrientes.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Gloria de Gracia, como Telefonista al servicio del Hospital Santo Tomás, con una asignación mensual de B/55.00 en reemplazo de la señorita Delia Campbell, quien presentó renuncia de su cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 716
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento de Suplente en la Junta de Inquilinato de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 31 de 14 de agosto de 1945,

la Junta de Inquilinato tendrá tres (3) Miembros Principales, cada uno de los cuales a su vez tendrá un 1º y 2º Suplente;

2º Que estos Miembros Principales de la Junta están nombrados por el Poder Ejecutivo así:

Un Representante del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública;

Un Representante de los Inquilinos; y

El otro en Representación de los Dueños de Casas de Inquilinato;

Y que en el caso del Miembro Representante de los Inquilinos, es preciso nombrar nuevos Suplentes;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Antonio García y Humberto Ricord, como Primer y Segundo Suplente, respectivamente, del Miembro Principal de la Junta de Inquilinato de Panamá, señor Pablo Cordero, Representante de los Inquilinos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 717

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Heliodora Ríos C., como Partera Rural, en reemplazo de la señorita Emma Rodríguez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 718

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección General del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Ramón Jurado, como Inspector Provincial de Trabajo,

en la Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Domingo Domínguez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Con el objeto de darle mayores facilidades a los propietarios y administradores de bienes raíces del Distrito de Panamá, para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que la Administración General de Rentas Internas, remita por correo, los recibos a cada propietario o administrador de casas, y admita también por correo, el pago del impuesto correspondiente.

Para este efecto y para evitar el extravío de los recibos, los propietarios o administradores de casas, que deseen obtener esta facilidad, deberán suministrarle a la Dirección de Catastros e Impuesto sobre Inmuebles, su nombre completo, dirección, el número del apartado postal, si lo tuviere, y el de su teléfono.

El pago del impuesto de inmuebles podrá hacerse también por correo registrado, por medio de cheques certificados expedidos a favor del "Tesoro Nacional" y dirigido en sobre al Administrador General de Rentas Internas. Tanto la fecha del cheque como la de su certificación y el sello del fechador del correo, servirán para determinar el día en que se deposite el cheque en el correo, y si el contribuyente tiene o no derecho al descuento de diez (10%) por ciento que establece la Ley para los que paguen anticipadamente el impuesto.

El nombre, dirección completa del propietario o administrador de casas, el número del apartado postal y del teléfono, también podrán enviarse por correo certificado.

Panamá, 15 de Noviembre de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento que por Escritura 1168 de 25 de Noviembre, he comprado a la señora Petra Cruz de Fong, su establecimiento comercial, "Mercado de San Francisco", situado en la casa N° 11, de la Calle Segunda del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

Panamá, Noviembre 30 de 1948.

Alejandrina Martínez de Huni.

L. 13.729

(Única publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por escritura pública número 329 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, compré a la señora Bárbara Argel, la "Cantina Tropical", ubicada en la ciudad de Colón, bajos de la casa 1010 de la Avenida Domingo Díaz.

Colón, Noviembre 30 de 1948.

L. 6633

(Primera publicación)

Víctor Manuel Rodríguez.

A V I S O

Gustavo Villalaz, Notario Primero del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 257 de esta misma fecha, hecha en la Notaría a su cargo, los socios de la Compañía denominada "Compañía Henríquez, S. A.", han declarado prorrogado el término de vida de esa entidad en veinticinco (25) años más, a contar del día nueve (9) de diciembre del año en curso de 1948. Los socios Ejecutores son: Herman Jesurun Henríquez; Edward Jesurun Henríquez; Jacobo Delvalle Henríquez y Vida Levy de Henríquez.

Colón, Septiembre 17 de 1948.

L. 13.722

(Primera publicación)

GUSTAVO VILLALAZ.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número (2042) de esta misma fecha y Notaría los señores Froilán Arce, Antonio Arce Herrera, Agustín Arce Herrera, Manuel Oliveras Herrera y Eloisa Arce Herrera han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "F. Arce e Hijos, Limitada", constituida por medio de la escritura pública número mil veintitrés (1023) del 27 de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Que el señor Antonio Arce Herrera asume el pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a 19 del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO CHI.

Notario Público Primero.

L. 13.708

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión testamentaria del Dr. Ismael Ortega Brandao, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, primero de diciembre de mil novecientos cuarentiocho.

Como los documentos acompañados son los que para el caso indica el artículo 1616 del C. Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, de acuerdo con el artículo 1617 ibidem, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Ismael Ortega Brandao desde el día primero de noviembre de este año, fecha de su defunción;

Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros su hermana la señora Manuela Raquel Ortega de Baumzweiger-Faguet; y

Que son sus albaceas testamentarios, por su orden, los señores Américo Ortega y Mauricio Baumzweiger-Faguet; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Como apoderado de la heredera, se tiene al abogado señor Américo Ortega.

Notifíquese y publíquese.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Geno. López.

Panamá, 19 de Diciembre de 1948.

L. 13.767

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

*HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de María García Fernández de Quincoces, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Septiembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión Intestada de María García y Fernández de Quincoces, desde el día 28 de Enero de 1939 fecha de su defunción; y

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Soledad Francisca Fernández de Jauregui y García y María Pilar Fernández Jauregui y García; y ORDENA:

Primero: Que se entregue a los herederos la administración de los bienes; y

Segundo: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintuno (21) de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por el término de treinta (30) días, y copias del mismo, se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término expresado, concurren al Tribunal a hacer valer su derecho, todas las personas que crean tenerlo en la presente sucesión.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASÍS M.

L. 13.726

(Única publicación)

Julio A. Lanuza.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelá, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Teixeira Fernández, en su carácter de apoderado especial de la señora Ida Cedeño de Díaz, ha solicitado para ésta la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Roble, Distrito de Aguadulce, de una capacidad de 4393 metros cuadrados con 600 milímetros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón que lo separa de un predio de Rosendo Ramos; Sur, vértice formada por las líneas Este y Oeste; Este, predios de Félix Agrazal y Pedro Castillo y el camino real de El Roble a La Loma; y Oeste, callejón que lo separa de un predio de Jorge Cedeño.

Y para conocimiento de los que se crean perjudicados con esta solicitud se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remitirá al Alcalde de Aguadulce para su fijación en su Oficina y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las nueve de la mañana del día veinte de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

El Secretario ad-hoc,

JUAN B. ARRIETA.

Victor Cerda V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio cita y emplaza al señor Alberto Díaz L. para que dentro del término de treinta (30) días, contados de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de representante legalmente constituido a estar a derecho en el juicio que se le sigue como deudor moroso del Fisco, por el impuesto sobre la renta.

Se advierte al emplazado, señor Díaz L. que de no concurrir dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de Noviembre de 1948.

El Recaudador General de Rentas Internas,
ALEJANDRO REMON.

El Secretario ad-hoc.,

Efraín R. Barnett M.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo George o Jack Gibson, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO, dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Henry Williams fue capturado por la Policía en la noche del diez de Julio de este año, por estar acusado de haber sustraído de la residencia del señor Osborne Carlisle Quarless; un reloj marca 'Lamont Waterproof', un llavero, una libreta de apuntes en la cual había un billete de a diez balboas.

El acusado Williams en su indagatoria manifiesta que el hurto a la residencia del señor Osborne, Carlisle Quarless fue planeado y ejecutado en compañía de su amigo George o Jack Gibson quien logró escapar esa noche, y hasta la fecha no ha podido ser capturado.

Los peritos designados por el funcionario de instrucción han valorado el reloj en referencia en la suma de treinta balboas; y sobre la propiedad y preexistencia de dicho objeto consta en el sumario los testimonios de Lucille Miliss (fs. 8) y de Lionel A. Lynton (fs. 18).

El Tribunal considera que existe mérito suficiente para procesar criminalmente por el delito de hurto a Henry Williams y a George o Jack Gibson tal como lo ha solicitado el señor Personero Municipal.

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Henry Williams, panameño, de 26 años de edad, carpintero, soltero, sin cédula de identidad personal y de este vecindario, y de George o Jack Gibson, de generales desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de hurto, y mantiene la detención decretada en contra de los dos por el señor Personero Municipal.

Que provea el enjuiciamiento Henry Williams los medios de su defensa.

Reitérese la orden de captura contra el enjuiciado George o Jack Gibson.

La fecha para la celebración de la audiencia pública será señalada en fecha oportuna.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S., (fdo.) Juan B. Acosta, Srío."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la

mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. ACOSTA.

Amalia P. de Lobera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Higinia Delgado, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito. Panamá, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia objeto de la consulta.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. Vásquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito, 1er. Sup.; Vicente Melo O., Juez 5º del Circuito; Guillermo Pianetta G., Srío. Int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Higinia Delgado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitados para que capturen o hagan capturar a la condenada Higinia Delgado, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia para todos los efectos.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

(Segunda publicación)

Norberto A. Reina.

EDICTO NUMERO 44

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco Caballero, varón, panameño, de 27 años de edad, soltero, ebanista, vecino de La Chorrera, con cédula de identidad personal Nº 4-2127, para que den-

tro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia en examen y en su lugar, condena al reo Francisco Caballero, de generales conocidas en autos, a sufrir la pena de cuatro (4) meses de reclusión, pena que cumplirá en el lugar que determine el Poder Ejecutivo y se le condena al pago de los gastos procesales.—Notifíquese, cópiase y devuélvase al Juzgado de origen.—(Idos.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—José C. Píñillo, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Francisco Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitados para que capturen o hagan capturar al condenado Francisco Caballero, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y ordenase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jaime Eduardo Alfaro, panameño, de 29 años de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 8-17875, con residencia en la Avenida Perú N° 28, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En atención al anterior informe secretarial y en vista de que el presente negocio no puede continuar paralizado por tiempo indefinido, DECRETASE el emplazamiento de Jaime Eduardo Alfaro, procesado por el delito de lesiones personales por imprudencia, para que comparezca en el término de treinta días, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(Idos.) Armando Ocaña V.—(Idos.) Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Alfaro, so pena de ser juzgados co-

mo encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Jaime Eduardo Alfaro, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana, del día veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita, llama y emplaza a Juan de la Cruz Lara, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Panamá, dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

El menor Roberto Rodríguez, residente en la cabecera del Corregimiento de Policía de Chilibre de esta jurisdicción, ha confesado de manera franca y espontánea que fue él quien en compañía de su medio hermano Juan de la Cruz Lara, residente en el mismo lugar, le hurtaron a Luis Antonio Nieto, mayor de edad y del mismo vecindario, los siguientes efectos: Una escopeta calibre dieciséis, una chapita de oro con una cadenita, un juego de cubiertos para niño, una armónica o pitonaco, un juego de cigarrillos y un par de anteojos de metal blanco. Estos efectos cuya preexistencia y propiedad están comprobadas legalmente representan un valor de cuarenta y tres balboas con setecientos centésimos, lo mismo que la responsabilidad penal de los sindicados, aún cuando no haya sido indagatorio el menor Juan de la Cruz Lara, cosa no necesaria para su procesamiento, según precedentes sentados por los Tribunales Superiores, uno de los cuales dice así:

"El hecho de que un sindicado no comparezca a rendir indagatoria, y no haya sido encontrado, no impide que se dicte contra él auto de proceder, si existen para ello los elementos que la Ley exige. En este caso el Juez debe proceder en la forma que indica el Tomo V de la Jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, arreglada por el Dr. Herrera, número 22, folio 175".

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Roberto Rodríguez, varón, de doce o trece años de edad, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en Chilibre, escolar; y a Juan de la Cruz Lara, de cualidades desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, mantiene la detención de Roberto Rodríguez, y decreta la de Juan de la Cruz Lara, cuyo emplazamiento se ordena de acuerdo con las disposiciones legales que rigen sobre la materia. En lo que se relaciona con Roberto Rodríguez, el juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco días hábiles. Se les nombra defensor y curador Ad-litem al defensor de oficio Lic. Francisco Alvarado Jr. La audiencia del juicio oral de Rodríguez se efectuará a partir de las diez de la mañana del día diez de Septiembre próximo.

Léase, cópiase y notifíquese.

El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al enjuiciado Juan de la Cruz Lara, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan de la Cruz Lara, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se llama a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones que hace el Artículo 2008 del Código Judicial; requiérese a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de concurrir a este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy doce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez de la mañana, y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Carlos Antonio Echeverría, varón, panameño, mayor de edad, veinticuatro años, casado, chofer, residente en calle "U" N° 9, con cédula de identidad personal N° 28-33045, para que en el término de treinta días (30), más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de ocho meses de reclusión a que fué sentenciado por este Tribunal, por el delito de hurto. Dice así en su parte resolutive dicha sentencia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O. (Juez Quinto del Circuito). Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

El Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá. Ramo Penal, ha hecho un prolijo estudio de las piezas que forman este expediente y ha llegado a la conclusión de que el Juez a quo hizo un análisis jurídico en este juicio de tal manera que no hay ninguna objeción que hacerle al fallo apelado, el cual aprueba en todas sus partes, ya que en él no existe motivo de nulidad alguno que lo invalide, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 2206 del Código Judicial, y la pena aplicada al reo está de acuerdo con la disposición Penal infringida por el Agente Infractor. (Artículo 352; inciso a) del Código Penal).

Por las consideraciones expuestas y las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Juez Quinto, (fdo.) Vicente Melo O.—El Juez Cuarto, (fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo".

Se advierte al reo Carlos Antonio Echeverría que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Echeverría, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar públi-

co de la Secretaría del Tribunal hoy, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

OCTAVIO BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 400

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA, a Ernesto Antonio Valdés varón panameño, de 36 años de edad, casado, mecánico de aviación, con cédula de identidad personal N° 47-21232 y con residencia en la Pensión Alfaro, Avenida Central y calle 8ª, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho, en ese Despacho, en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Esteban Chávez o Eduardo Sánchez y Ernesto Antonio Valdés, ambos de generales indicadas al principio de esta resolución, por infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto, y mantiene la orden de detención de Valdés y mantiene la detención preventiva de Chávez.

De cinco días disponen las partes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el acto de la vista oral que se llevará a cabo el día veinte de Abril próximo, a partir de las nueve de la mañana.

Como se observa que el sindicado Esteban Chávez es menor de edad, se le nombra curador y defensor al Licenciado Francisco Alvarado Jr., para que lo defienda y represente en esta causa".

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al procesado Ernesto Antonio Valdés que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Valdés, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ernesto Antonio Valdés, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de Octubre de 1948, a las diez de la mañana, y se ORDENA se envíe copia del mismo al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces en la "Gaceta Oficial, de manera consecutiva.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.